

1178 (XLI). Políticas de industrialización, incluso las de fomento de las industrias orientadas hacia la exportación

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1100 (XL), de 28 de febrero de 1966, relativa al informe del Secretario General sobre las actividades del Centro de Desarrollo Industrial en aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ¹⁷,

Teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en el anexo A.III.3 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ¹⁸, relativas a la promoción y creación de industrias con capacidad de exportación en los países en desarrollo dentro de sus programas generales de desarrollo,

Considerando que, además de las industrias de sustitución de las importaciones, que pueden permitir que los países en desarrollo ahorren divisas, las industrias con posibilidades de exportación, tales como las de transformación de metales, las industrias mecánicas u otras ramas industriales, pueden proporcionar a esos países nuevas fuentes de ingresos en divisas menos sujetas a fluctuaciones de precios que sus exportaciones tradicionales de productos primarios,

1. *Llama la atención* de los países en desarrollo, y especialmente de sus organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de la industrialización, sobre la importancia de conceder la prioridad adecuada a la promoción y creación de industrias orientadas hacia la exportación, tales como las que se enumeran en el informe del Secretario General, teniendo en cuenta las oportunidades concurrentes de sustitución de importaciones que puedan aprovecharse, y de considerarlas como objetivos de su política de industrialización con miras a mejorar su balanza de pagos;

2. *Insta* a los países desarrollados y a los organismos internacionales pertinentes a que en sus programas bilaterales y multilaterales de asistencia financiera y técnica presten especial atención a las industrias que ofrecen posibilidades de exportación a los países en desarrollo, y a que adopten las medidas adecuadas para organizar proyectos y programas de ayuda a tales industrias;

3. *Pide* al Secretario General que obtenga de los gobiernos y de los organismos internacionales pertinentes información apropiada sobre las medidas prácticas adoptadas para alcanzar los objetivos descritos en los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva *supra* y que informe a la Junta de Desarrollo Industrial en su primer período de sesiones.

1445.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1966.

¹⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/4131.

¹⁸ Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, vol. I, Acta Final e Informe (Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 64.II.B.11), pág. 40.

1179 (XLI). Tecnología industrial

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción del informe del Seminario Interregional sobre la Producción de Abonos ¹⁹,

Considerando la necesidad imperiosa de que los países en desarrollo establezcan sus propias industrias de abonos para aumentar su producción agrícola y alimentaria hasta un nivel adecuado,

Tomando nota de que, a pesar de los adelantos técnicos logrados en la producción de abonos de bajo costo, el establecimiento de estas industrias de gran densidad de capital en los países en desarrollo tropieza con el importante obstáculo de que esos países no disponen de capital con que acrecentar sus propios recursos para importar la maquinaria y el equipo necesarios,

Pide al Secretario General que considere y proponga, en cooperación con las instituciones financieras internacionales que corresponda, inclusive los bancos regionales de desarrollo, los organismos especializados competentes y el Organismo Internacional de Energía Atómica, medidas prácticas para aplicar las recomendaciones del Seminario Interregional sobre la Producción de Abonos, y que presente un informe a este respecto a la Junta de Desarrollo Industrial en su primer período de sesiones.

1445.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1966.

1180 (XLI). Simposios regionales e internacionales sobre desarrollo industrial

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963, y las resoluciones del Consejo 1030 C (XXXVII) de 13 de agosto de 1964 y 1081 B (XXXIX) de 30 de julio de 1965, relativas a la celebración de simposios internacionales y regionales sobre desarrollo industrial,

Tomando nota con satisfacción de los informes y recomendaciones de los simposios regionales celebrados en Manila, El Cairo y Santiago, y de los del Simposio sobre Desarrollo Industrial en los Estados Arabes, celebrado en Kuwait ²⁰,

Considerando la importancia de la labor realizada por los simposios y la contribución positiva que han hecho en la esfera del desarrollo industrial, y firmemente convencido de la conveniencia de continuar tal labor,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el programa y el plan de organización para celebrar un simposio internacional sobre desarrollo industrial ²¹,

¹⁹ Informe del Seminario Interregional sobre la Producción de Abonos, celebrado en Kiev del 24 de agosto al 11 de septiembre de 1965 (Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 66.II.B.7).

²⁰ Véase E/C.5/135 y Add.1 y 4.

²¹ E/C.5/135, cap. II.